



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

RESOLUCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 0416-2025-DGA-UNP

Piura, 30 de octubre de 2025

VISTO:

El expediente N° 399-5408-25-3 de fecha 10 de octubre de 2025, que contiene el oficio N° 1172-2025/UNP-DGA-UT de fecha 03 de octubre de 2025 e Informe N° 1442-2025-OCAJ-UNP de fecha 24 de octubre de 2025; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe: “(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)”;

Que, mediante Ley N° 13531 del 03 de marzo de 1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el Artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, Aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13 de octubre de 2014 (Ley N° 30220-Ley Universitaria);

Que, el Artículo 8° de la Ley Universitaria – Ley N° 30220-, prescribe: “(...) La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable (...)”; asimismo, los numerales 8.4 Administrativo, implica la potestad auto determinativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo, y 8.5 Económico, implica la potestad auto determinativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos, manifiesta los regímenes de su autonomía;

Que, mediante Oficio N° 0371-CAJA-UT-UNP-2025, de fecha 02 de octubre de 2025, la Encargada de Caja de la Unidad de Tesorería de la UNP, se dirige a la Jefa de la Unidad de Tesorería, para remitirle el listado de expedientes de solicitud de devoluciones que han sido remitidas a su Despacho en el mes de setiembre 2025 para su cancelación, con la finalidad que a través de su oficina se realice el trámite respectivo para la emisión del acto administrativo (Resolución) correspondiente a fin de estar acorde a las normas vigentes;

Con Oficio N° 1172-2025/UNP-DGA-UT, de fecha 03 de octubre de 2025, la Jefa de la Unidad de Tesorería de dirige a la Dirección General de Administración a fin de alcanzar, adjunto al presente, la comunicación de la responsable del Área de Caja, donde remite el listado de expedientes solicitando devoluciones del mes de setiembre 2025, para la emisión de la Resolución General de Administración, según las normas vigentes. Anexa listado de devoluciones detallando el concepto y motivo de las devoluciones setiembre 2025 de 18 usuarios por el monto total de S/ 17,432.75 (02 folio);

Que, con Informe N° 1442-2025-OCAJ-UNP, de fecha 24 de octubre de 2025, la Jefa de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, **RECOMIENDA:** Se debe declarar **PROCEDENTE LAS SOLICITUDES DE DEVOLUCIÓN** mes de setiembre 2025 - que se detallan en el listado que remite la Jefa de la Unidad de Tesorería de la UNP, siempre y cuando se cumpla con los requisitos establecidos en el Art. 5° de la Directiva, para cada una de las solicitudes; situación que corresponde a la Unidad de Tesorería determinar. Se debe EMITIR la Resolución correspondiente;

Que, al respecto, debemos precisar que, mediante Resolución Directoral N° 003-2024-EF/52.01, se Aprueba la **Directiva N° 002-2024- EF/52.06**, “Directiva para devoluciones de ingresos públicos y de otros recursos dinerarios depositados indebidamente en la Cuenta Única del Tesoro Público y otras disposiciones” con el objeto de establecer el procedimiento para la devolución de Ingresos Públicos de fuentes de financiamiento centralizadas en la Cuenta Única del Tesoro Público (CUT), independientemente de su régimen de titularidad, así como de aquellos recursos dinerarios que hubieran sido depositados indebidamente, por error o en exceso, u otros supuestos, en la CUT.

Que, en esa línea, **la Directiva N° 002-2024- EF/52.06**, establece lo siguiente: (...)

Artículo 4.- Devolución de Ingresos Públicos y otros recursos dinerarios recaudados

4.1 Los Ingresos Públicos recaudados en moneda nacional que, posterior a su depósito en la CUT, son materia de devolución a favor de terceros, así como los otros recursos dinerarios que hubieran sido depositados indebidamente por error, en exceso, u otros supuestos, en la CUT, son devueltos directamente por las entidades a través del Sistema Integrado de Administración Financiera del Sector Público (SIAF-SP), con cargo a la respectiva subcuenta bancaria.

4.2 Las devoluciones en moneda extranjera son atendidas por la Dirección General del Tesoro Público (DGTP), previa solicitud expresa de las entidades, en cuyo caso, una vez atendida la devolución se procede al registro en el Módulo Administrativo en el SIAF-SP, con arreglo al procedimiento establecido en la presente Directiva, en lo pertinente.

Artículo 5.- Requisitos para efectuar devoluciones

Para efectos de las devoluciones referidas en el artículo 4 de la presente Directiva, las entidades deben cumplir, previamente, con los siguientes requisitos:

a) Reconocimiento formal del derecho a la devolución a través del acto administrativo correspondiente, con indicación de las razones de la devolución, identificación del beneficiario, fuente de financiamiento del ingreso, monto, entre otros aspectos que la entidad considere necesarios.

b) Sustento de la verificación del pago recibido y/o depósito efectuado en las respectivas cuentas bancarias recaudadoras.



RESOLUCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 0416-2025-DGA-UNP

Piura, 30 de octubre de 2025

c) Registro presupuestal y financiero de la recaudación en el Módulo Administrativo SIAF-SP y el sustento del depósito en la CUT.

d) Disponibilidad de saldos de las respectivas Asignaciones Financieras autorizadas por la DGTP, cuando se trate de fuentes de financiamiento distintas de Recursos Ordinarios.

Artículo 6.- Medios de pago para devoluciones

6.1 Las devoluciones de los montos recaudados a favor de los respectivos beneficiarios son ejecutados por las entidades mediante Orden de Pago Electrónica, transferencias electrónicas y, excepcionalmente, a través de cheques y Cartas Orden.

6.2 Los giros efectuados en las modalidades indicadas en el numeral 6.1 precedente, son firmados por dos de los responsables acreditados para el manejo de las cuentas bancarias de la entidad, a través del Módulo de Autorización de la Administración Financiera (MADAF).

Que, ahora bien, para el caso que nos ocupa, se advierte de los actuados, que se anexa un listado en donde se detalla 23 expedientes de solicitudes de devolución del mes de setiembre 2025, por un monto total de S/ 17,432.75, indicando el motivo de la devolución, entre los que se detalla: duplicidad de pago, razones personales, error de pago, no está aperturada, no cuenta con requisitos, exceso de pago, entre otros;

Que, en ese sentido, debemos tener en cuenta que de conformidad con la **Directiva** para devoluciones de ingresos públicos y de otros recursos dinerarios depositados indebidamente en la Cuenta Única del Tesoro Público y otras disposiciones, **TODO INGRESO PÚBLICO RECAUDADO EN MONEDA NACIONAL QUE, POSTERIOR A SU DEPÓSITO EN LA CUT, SON MATERIA DE DEVOLUCIÓN A FAVOR DE TERCEROS, ASÍ COMO LOS OTROS RECURSOS DINERARIOS QUE HUBIERAN SIDO DEPOSITADOS INDEBIDAMENTE POR ERROR, EN EXCESO, U OTROS SUPUESTOS; es decir que, siempre que se presente uno de los supuestos establecidos en el Art. 4º inciso 4.1 de la Directiva citada, corresponde realizar su devolución;**

Que, finalmente, se advierte de la descripción del motivo que se precisa en el listado de los expedientes de devolución que se alcanza, que éstos se ajustan a los supuestos que establece la directiva, por lo que debe declararse procedente las solicitudes, siempre y cuando se cumpla con los requisitos establecidos en el Art. 5º de la Directiva, para cada una de las solicitudes; situación que corresponde a la Unidad de Tesorería determinar;

Que, el artículo 175º inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, prescribe: "El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma (...)." Señalando dentro de sus funciones, "inciso 3) Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera.";

Que, el artículo 44º del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional de Piura, Aprobada con Resolución de Consejo Universitario N.º 037-CU-2021, de fecha 26 de febrero de 2021, establece: Funciones Generales de la Dirección General de Administración: (...) 44.13 Emitir actos administrativos o de administración que correspondan en el marco de las competencias asignadas en la normatividad vigente. (...) 44.15 Expedir resoluciones en las materias de su competencia. (...) 44.16 Las demás funciones que le asigne el Rectorado en el marco de sus competencias o aquellas que le corresponda por norma expresa (...);

Estando a lo dispuesto por la Dirección General de Administración, en uso de sus atribuciones legales conferidas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR, PROCEDENTE las dieciocho (18) solicitudes de devolución de dinero por el monto total de S/ 17,432.75 (diecisiete mil cuatrocientos treinta y dos con 75/100 soles); según relación anexa a la presente Resolución debidamente visada por la Jefa de la Unidad de Tesorería de la Universidad Nacional de Piura, la misma que fue alcanzada mediante el oficio N° 1172-2025/UNP-DGA-UT y que forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR, a la Unidad de Contabilidad para que, en coordinación con la Unidad de Tesorería, gire los montos por concepto de devolución de dinero aprobados en el artículo precedente. Las devoluciones de dinero por ser de años anteriores deberán ser atendidas, con saldo de balance de la fuente de financiamiento: Recursos Directamente Recaudados – RDR.

ARTÍCULO 3º.- CARGAR, el egreso que ocasione la presente Resolución a la partida del presupuesto en vigencia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

TGGS
C.c.:
RECTOR
OPYPTO
UT
UC
OCAJ
ARCHIVO



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Mg. TOMAS G. GÓMEZ SERNAQUE
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

DEVOLUCIONES SETIEMBRE

N°	OFICIO Y/O EXP N°	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	FECHA	N° RECIBO	CONCEPTO	MOTIVO DE DEVOLUCION	MONTO	CELULAR
				28/08/2025	2418218	GRADO ACADEMICO	POR DUPLICIDAD DE PAGO	557.2	
1	1247-0601-25-1	NAIRA CAMPOS MARIA ELEIDA	032444315	28/08/2025	2419203	CONTACIA PREGRAO	POR DUPLICIDAD DE PAGO	10.9	949465189
2	1246-0601-25-5	CATILLO TINEO BRAVAN	73236021	21/08/2025	1741820	GRADO ACADEMICO	POR DUPLICIDAD DE PAGO	204.4	969355935
3	0447-5601-25-2	VALENTINO JIMENEZ MARIO JERAU	73153767	11/08/2025	734110	EXAMEN ADMISION	POR DUPLICIDAD DE PAGO	326.4	908823866
4	0451-5601-25-1	BENITES JIMENEZ RAMON JOEL	44595402	13/08/2025	294597	ADMISION POSGRADO	POR SER HIJO DE DOCENTE	399.35	
5	0452-5601-25-7	CHAUCA HOYOS ROBERTO FRANCISCO	44019309	13/08/2025	385221	ADMISION POSGRADO	NO ESTA APERTURADA	510.6	
6	0449-5601-25-8	GARRIDO VILLEGAS LAURITA SOLEDAD	71075401	08/08/2025	558574	ADMISION POSGRADO	POR RAZONES PERSONALES	798.7	932367283
7	0133-3215-25-3	YOVERA PUESCAS JOSSELIN	60775932	17/02/2025	623969	CURSO DE NIVELACION	POR NO APERTURA	102.6	973972379
8	0455-5601-25-2	YOVERA MORE FIORELA YANET	71106013	21/07/2025	1292441	ADMISION ORDINARIO	POR PAGO DE INSCRIPSON ANTES DEL PROCESO	326.4	935207382
9	1271-0601-25-8	MECA MEDINA DARWIN EDUARDO	47276114	12/08/2025	725857	CURSO DE IDIOMAS	PAGO ERRADO	400	975316727
				02/09/2025	1268954	CONST. DIVERSAS			
10	0174-3501-25-6	ROMAN RUIZ ADDERLY	73035704	02/09/2025	1308202	DIVERSAS	PAGO EN EXCESO	93.7	971691831
11	0150-3815-25-8	RUIZ TORRES ALEX	60950966	09/08/2025	700733	MATRICULA REGULAR	POR DUPLICIDAD DE PAGO	31.5	985520897
12	0132-3215-25-5	ATO CAMIZAN DIEGO ANDREE	60764350	11/08/2025	931183	MATRICULA REGULAR	POR DUPLICIDAD DE PAGO	31.5	978801934
13	0305-3901-25-3	MOSCOL MOSCOL AMY JESSEL	74599411	13/08/2025	243226	MATRICULA ANUAL	POR EXCESO DE PAGO	179.5	920778346
				12/09/2025	1205134	HOSP. UNIVERV	POR ERROR DE PAGO	580.00	968040140
14	1306-0601-25-6	LUDEÑA OJEDA ALGREDO	02811016	12/09/2025	1210031	HOSP. UNIVERV	POR ERROR DE PAGO	30.00	


alude197@unpi.edu.pe

15	1311-0601-25-4	CAMPOS VELARDE JOSELINDE MARYORI	48963262	02/07/2025	621857	REV. TITULO CURSO INTERMEDIO INGLES	NO CUENTA CON REQUISITOS	2,300.00	929443390
16	233-7301-25-1	VARONA OJEDA MARCO RODRIGO	73014911	21/07/2025	952553	SEG. ESPECIALIZACIO N SALUD	PAGO POR ERROR	250.00	903542440
17	0220-4002-25-1	TUYA DEPAZ LISBETH ROSMERY	45072206	30/11/2024 30/11/2024 30/10/2024	1947306 1950305 1952757	MAESTRIA EN PSICOLOGIA CLINICA	EXCESO DE PAGO	1,600.00	0512022034@
18	062-0601-25-5	LANDEO CASTRO LUIS RICARDO	46055070	VOUCHER DE AÑOS 2022,2023, 2024				8,700.00	
								17,432.75	



